



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Abril seis (6) de dos mil veintidós (2022)

AMPARO DE POBREZA -25286-3105-001-2022-00078-00

DEMANDANTE: OMAIRA NOVA SANTANA

DEMANDADO: N/A

Reunidos los presupuestos procesales de que tratan los art. 150 y 151 del C.G.P. el despacho concede amparo de pobreza a la señora **OMAIRA NOVA SANTANA**, identificada con **C.C. 52.105.762 de Bogotá**, para todos los efectos la amparada por pobre debe tener en cuenta que el amparo concedido entraña los efectos previstos en el art. 154 del C.G.P., sin que ello implique un desconocimiento a los deberes que le corresponde de acuerdo con el art. 78 del C.G.P.

De acuerdo con lo anterior, el despacho designa al abogado **GABRIEL EDUARDO AYALA RODRIGUEZ**, identificado con C.C. 1.019.021.620 y portadora de la T.P. 222.206 del C.S.J. como apoderado judicial de la amparada por pobre, a quien se le podrá ubicar en la Avenida Calle 24 # 51-40 oficina 907 de la ciudad de Bogotá D.C. y por el correo electrónico gabrielayalarodriguez@gmail.com.

Por secretaría remítanse las comunicaciones correspondientes a la amparada por pobre y al apoderado designada respecto a lo decidido en esta providencia.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE